

OCTAVO: Evaluación Presupuestaria: En los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Dirección Financiera elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, y serán presentadas a consideración de la Dirección Administrativa Financiera para adoptar las medidas de manera oportuna que el caso amerite.

NOVENO: Informe Cuatrimestral: En los meses de mayo, septiembre y enero se elaborarán informes de ejecución presupuestaria y se presentarán oportunamente a consideración del honorable Congreso de la República, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMO: Liquidación del Presupuesto: A más tardar el treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (2011), se presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos a las instancias del Congreso de la República de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Contraloría General de Cuentas. En esta liquidación se hará un minucioso análisis de la situación financiera y económica de la institución.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Egresos: Todos los egresos que se realicen en el año dos mil diez (2010) serán ejecutados a través de la emisión de una orden de compra, o bien con cargo al fondo relativo institucional autorizado para el efecto; en ambos casos se debe contar con el documento legal de respaldo correspondiente. En excepción los pagos que se realicen con cargo a Cuentas por Pagar por haber sido ejecutados con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores, en este caso se emitirá el CUR contable correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Saldo de Caja: El saldo de caja que se refleja al momento de ejecutar la liquidación del presupuesto del año dos mil diez (2010), será debidamente incorporado al presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil once (2011) y se manejará como una fuente de financiamiento separada, el manejo de los recursos provenientes del Gobierno Central.

DÉCIMO TERCERO: De los Intereses: Los intereses que generen las cuentas de depósitos monetarios constituidas en el sistema bancario nacional serán estimados al principio del año 2010 e incorporados dentro del presupuesto de ingresos y egresos; los intereses devengados deberán ser registrados contablemente en el siguiente mes calendario en el que fueron producidos.

DÉCIMO CUARTO: Fondos Privativos: Los ingresos por conceptos de fondos privativos, así como el pago por posibles siniestros cubiertos dentro de las coberturas de las pólizas de seguros, también deberán ser estimados e incorporados al Presupuesto de Ingresos y Egresos al principio del Ejercicio Fiscal 2010, y al momento de producirse ingresos por estos conceptos, deberán registrarse contablemente a través de la elaboración del Formulario 63 "A" y el ingreso contable respectivo mediante el CUR correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Cuentas de Depósitos Monetarios: Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional y Banco G&T Continental. Los excedentes deberán ser depositados en cuentas de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. En todos los casos, los saldos deberán mantenerse debidamente conciliados cada fin de mes.

DÉCIMO SEXTO: Informe de Bienes: En los primeros quince días del mes de enero del año 2011, debe enviarse a la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el reporte de los bienes propiedad de la institución con datos debidamente conciliados con la cuenta Propiedades, Planta y Equipo que aparece en el Balance General; cualquier diferencia por cuestiones de procedimiento de liquidación, deberá ser debidamente conciliado y efectuadas las aclaraciones pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Depósitos a Plazo Fijo: El Instituto de la Defensa Pública Penal, en calidad de entidad autónoma, que funciona con aportes provenientes del gobierno central, queda prohibido la constitución de depósitos a plazo fijo en cualquier institución del sistema bancario nacional u otra dependencia de carácter financiero.

DÉCIMO NOVENO: Registros Contables: Las operaciones contables que se realicen en la Sección de Contabilidad, deberán ser respaldadas con los documentos de soporte correspondientes a efecto de que los estados financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

VIGÉSIMO: Contratación de Personal: Todas las contrataciones de personal bajo los regímenes presupuestarios 011, 022 y 029, preferentemente a que las personas empleadas y prestar sus servicios, deberán ser autorizadas por la Dirección General.

VIGÉSIMO PRIMERO: Destino de los Egresos: Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes, estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas y en la medida en que se vayan percibiendo los aportes del Gobierno Central.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Economías Presupuestales en el Grupo de Gasto 00-Servicios Personales: Las economías presupuestales que se produzcan en los renglones de gasto del Grupo 00 -Servicios Personales durante el transcurso del ejercicio fiscal 2010, podrán ser transferibles para financiar los casos siguientes:

- a) Pago oportuno de sueldos y salarios, honorarios técnicos y profesionales, prestaciones laborales y financiamiento de la política salarial.
- b) Financiar el pago de prestaciones originadas por el cese de la relación laboral del personal.
- c) Reestructuraciones organizadas, vinculadas al proceso de modernización y actualización de la defensa pública penal.
- d) Establecimiento del pago de bonos de diferente índole para contrarrestar los efectos negativos de los procesos inflacionarios que se vienen produciendo a nivel nacional.

VIGÉSIMO TERCERO: Modificaciones de escalas salariales, Complementos salariales, bonos y otros: Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2010 y deberán ser aprobados previa y expresamente por el Director General de la institución.

VIGÉSIMO CUARTO: Pago por Servicios y Cuota de Seguridad Social: Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, arrendamientos y cuotas de seguridad social deben ser pagados puntualmente por la Dirección Administrativa de la División Administrativa Financiera, y los Coordinadores Departamentales y/o Municipales son responsables de velar porque el pago de estos servicios se mantenga al día en sus unidades de trabajo.


VIGÉSIMO QUINTO: Egresos Presupuestales: Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, específicamente, la Directora de la División Administrativa Financiera, el Departamento Administrativo, el Departamento Financiero y la Auditoría Interna deben velar por el cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- b) El Acuerdo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.
- c) El Decreto No. 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Público de la Defensa Pública Penal.
- d) El Acuerdo No. 04-99, Reglamento de la Institución de la Defensa Pública Penal.
- e) El Acuerdo Gubernativo No. 80-2004 que regula el uso de sistemas de información sobre contrataciones y adquisiciones del estado, denominado "GUATECOMPRAS".
- f) Normativa legal emitida, referente a los mecanismos de transparencia y las contrataciones del estado que al sistema de información sobre contrataciones y adquisiciones del estado "GUATECOMPRAS" y cualquier norma emitida para el uso de este sistema.

VIGÉSIMO SEXTO: Cuestiones de estas disposiciones legales reglamentarias y administrativas son aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se ejecutan con cargo al presupuesto de egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el ejercicio fiscal 2010.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La vigencia del presente Acuerdo comprende del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Guatemala, cuatro de enero de dos mil diez.


LICDA. BLANCA AIDA STALLING DAVILA
 DIRECTORA GENERAL EN FUNCIONES
 INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

(94446-2)-29-enero



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 Y ASISTENCIA SOCIAL
 GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVO -
 FINANCIERA
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

**INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO,
 SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN ASÍ
 COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO**

Artículo 10, numeral 26, Ley de Acceso a la Información Pública

Según requerimiento literal: Ley de Acceso a la Información Pública
 Decreto 57 - 2008, Capítulo Segundo, Obligaciones y Transparencia

1. RESPONSABLE DEL ARCHIVO

Jefatura Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

Se ha designado un espacio físico permanente para el Archivo Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicado en la 6ª. Avenida 3-45 Zona 11 y su finalidad es garantizar la recepción, resguardo, preservación y conservación de los archivos físicos y digitales, para que la información contenida en el mismo pueda servir como dato histórico, ayudando con esto a la transparencia y eficiencia administrativa.

3. SISTEMAS DE REGISTROS

La información se ordena y clasifica bajo catalogación y una vez concluido este proceso, se realiza la digitalización para obtener el respaldo electrónico correspondiente y estar así a disposición de los usuarios.

Forma Digital: se cuenta con una base de datos elaborado en Excel, en donde se lleva el control de los expedientes recibidos y entregados.

Forma Manual: se lleva a cabo por medio de tarjetas Kardex, en estas tarjetas se actualizan los datos del personal.

4. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

El Archivo Administrativo, está dividido en dos secciones: Archivo de Personal y Archivo General. La información que se maneja dentro de la unidad de archivo es pública, conforme a la ley de acceso a la información pública.

5. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

La metodología utilizada es catalogar la información generada por las unidades administrativas y de personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en forma cronológica, ubicadas en su respectiva sección, debidamente identificadas y registradas en una base de datos. La papelería Administrativa y general, es colocada en estanterías de metal debidamente ventiladas y protegidas. La papelería de Personal y Recursos Humanos se guardan en archivos metálicos identificados alfabéticamente y bajo llave. De esta manera se logra que a simple requerimiento, llenando la respectiva solicitud de información, se pueda consultar y de ser necesario obtener una copia de la misma por cualquier medio existente, digital o físicamente.


JOSÉ ROBERTO CEJAS GILÓN **ERICK VINICIO MOLLINEDO CASTILLO**
 COORDINADOR SECCIÓN DE ARCHIVOS JEFE ADMINISTRATIVO

(94930-2)-29-enero



**COMISIÓN NACIONAL
 DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

RESOLUCIÓN CNEE-4-2010

Guatemala, 26 de enero de 2010

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:
 Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica definirá el Sistema Principal de conformidad con el informe que al efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-189-2008 de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho y publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de octubre de dos mil ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica definió las líneas, barras y transformadores existentes y del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2008-2018 pertenecientes al Sistema Principal de Transmisión, entre los cuales se encuentra la barra de 69KV de la Subestación Patzún.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá identificar y mantener actualizada la lista de todas las instalaciones del Servicio del Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Principal y Secundario y de todos los prestadores de la Función de Transportista, así como los puntos de interconexión entre Generadores, Distribuidores, Grandes Usuarios con los prestadores del STEE o la función de transportistas según corresponda.

CONSIDERANDO:

Que el día tres de marzo de dos mil nueve, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, remitió a esta Comisión las consideraciones legales y justificaciones técnico-económicas para el reconocimiento de los seccionadores de línea y el tramo de línea para la alimentación de la Subestación Patzún, solicitando adicionar estas instalaciones a los activos que Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- tiene reconocidos a la fecha; en virtud de ello, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el día veintitrés de julio de dos mil nueve, por medio de oficio identificado como CNEE-20237-2009, GITA-Notas-534, solicitó al Administrador del Mercado Mayorista un informe, referente al reconocimiento de la inversión en los seccionadores de línea y el tramo de línea para la alimentación de la Subestación Patzún propiedad de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-.

CONSIDERANDO:

Que el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, el Administrador del Mercado Mayorista, mediante nota GG-609-2009 remitió el informe solicitado indicando que: "...tanto el seccionador aéreo instalado en la Subestación Patzún, como el tramo de línea para la conexión entre la subestación Patzún y la línea de transmisión Chimaltenango - Sololá en 69kV, están económicamente adaptados..." y que "...dada su ubicación en el SNI, estas instalaciones presentan las características necesarias para poder pertenecer al Sistema Principal de Transporte..."

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Definir como línea de transmisión perteneciente al Sistema Principal adicional a las definidas en la Resolución CNEE-189-2008 la instalación: Alimentación Patzún, la cual se describe a continuación:

Línea de Transmisión	No. Circuito	Voltaje (kV)
Alimentación Patzún	1	69

II. Modificar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión que fija la Resolución CNEE-232-2009 numeral romano III y fijarlo en la cantidad que asciende a treinta y siete millones setecientos treinta y un mil treinta y uno con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (\$7,731,031.11 US\$/Año). El valor antes indicado ya incluye el ajuste automático del Peaje del Sistema Principal fijado en la Resolución CNEE-3-2009 numeral romano II y está desagregado de la siguiente forma:

TRANSPORTISTA	Peaje del Sistema Principal US\$/Año
Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-	37,309,946.46
DUKE Energy International Transmisión Guatemala Limitada -DET-	228,331.59
Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-	192,753.06
TOTAL	37,731,031.11

III. La presente resolución entra en vigencia el día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese.-

[Firma]
Ingeniero Carlos Eduardo Colom Blackford
Presidente

[Firma]
Ingeniero Enrique Molter Hernández
Director

[Firma]
Ingeniero Carlos Augusto Fernández Fernández
Director



194931-21-29-enero

Fundado 1880

DCA

Información pública para todos



2414-9554
2414-9618
2414-9555
2414-9576

SUSCRIBASE

[Fundado en 1880]
Diario de Centro América
EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA
www.dca.gob.gt